



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 01201-0023481-6

VISTO:

El Expediente N° 01201-0023481-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Cultura-, mediante el cual se promueve la *Convocatoria IncubAV Santa Fe 2025*; y

CONSIDERANDO:

Que es una actividad destinada a casas productoras, realizadoras/es y equipos creativos que cuenten con proyectos audiovisuales en etapa de desarrollo, y que manifiesten interés en participar -previo proceso de selección- de un programa de incubación especializado bajo las bases y condiciones que se adjuntan;

Que es impulsada y gestionada por la Comisión de Filmaciones de la Provincia de Santa Fe y con la colaboración de Señal Santa Fe, organismos dependientes de la Secretaría de Desarrollos Culturales, que tendrá a su cargo la implementación integral del programa;

Que tiene por objetivo constituir un espacio de formación, mentoría y acompañamiento técnico-estratégico para proyectos impulsados por realizadoras/es independientes y/o productoras emergentes de la provincia, que se encuentren en proceso de profesionalización;

Que su finalidad es contribuir a la consolidación de propuestas creativas, viables, sostenibles y con proyección dentro del entramado de la industria audiovisual local, nacional e internacional;

Que los proyectos seleccionados contarán con el acompañamiento de productoras santafesinas y recibirán una capacitación integral en las principales áreas del desarrollo audiovisual: guión producción, distribución, financiamiento y tecnologías emergentes a través de tutorías personalizadas clases magistrales y encuentros con referentes del sector;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera con su Dictamen N° 124 - AÑO: 2025;

Que la presente se encuadra en la Ley de Ministerios N° 14.224, en particular en su Artículo 23), Incisos 1, 5, 7 y 8;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE CULTURA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°: Convocar a *IncubAV Santa Fe 2025*, conforme las bases reglamentarias que como Anexo forman parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°: Hágase saber y archívese.

